

**CIRCULAR Nº 994/966/MZC.
C. A. 65/6/966.**

Montevideo, 15 de noviembre de 1966.

Señor Director del
Señor Director:

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 26 de octubre del corriente año, resolvió modificar la Circular Nº 795 estableciendo que:

1º) Los Señores Directores de los Institutos y Liceos del Interior deberán enviar los pedidos de contribuciones económicas para locomoción de alumnos y para internados y comedores liceales antes del 30 de abril de cada año.

2º) Los Señores Directores se servirán expresar claramente el monto solicitado y además, las razones que lo fundamentan y los antecedentes sobre lo pedido en los últimos años. Las solicitudes de contribución para locomoción de alumnos deberán ajustarse a lo establecido por la Circular Nº 754.

3º) Las solicitudes que no se eleven en tiempo y forma entorpecerán el envío de las partidas asignadas y el Liceo omiso arriesgará la obtención de la suma que se solicite.

4º) Se recuerda a los Señores Directores que para el cálculo de las subvenciones que se otorgan para locomoción e internados se tiene en cuenta la siguiente norma: los compromisos mensuales multiplicados por 8 (lapso durante el cual se dicten clases). A partir del próximo año las referidas contribuciones se liquidarán en tres cuotas.

Saludo a usted muy atentamente.

Por la Presidencia:

PEDRO ESPINOSA BORGES

